



Resolución Jefatural

N° 011-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICRE

Lima, 25 de marzo de 2024

VISTOS:

El Informe n° 015-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC-DICRE-SEO de fecha 25 de marzo de 2024 del Subdirector de Subdirección de Evaluación y Otorgamiento de la Dirección de Gestión de Crédito Educativo (DICRE), y demás recaudos que acompañan al Expediente n° 23438-2024 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley n.° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley n° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (en adelante, Pronabec);

Que, mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Decreto Supremo n.° 018-2020-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley n° 29837;

Que, mediante Resolución Ministerial n.° 119-2024-MINEDU, de fecha 14 de marzo de 2024 se aprueba el Manual de Operaciones del Pronabec (en adelante, MOP), que es un documento técnico normativo de gestión institucional, en cuyo contenido se establece una estructura orgánica, funciones de cada uno de sus órganos y unidades orgánicas, procesos principales, mapa de procesos y el organigrama del Pronabec;

Que, el artículo 56 del MOP establece que la DICRE es la unidad funcional de línea responsable de diseñar, convocar, evaluar, seleccionar, otorgar, dar seguimiento y gestionar el cumplimiento del repago del crédito educativo hasta la cobranza administrativa. Dicha Oficina cuenta con dos unidades orgánicas, siendo una de ellas, la Subdirección de Evaluación y Otorgamiento de la Dirección de Gestión de Crédito Educativo (en adelante, **SEO**);

Que, el artículo 59 del MOP señala que la SEO es la unidad funcional responsable de diseñar, convocar, evaluar, seleccionar y otorgar créditos educativos;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva n.° 070-2021-MINEDU/VMGI-

PRONABEC, de fecha 22 de abril de 2021, y su modificatoria aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva n° 130-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 21 de julio de 2022, se aprueban las “Disposiciones Especiales de la modalidad especial del crédito educativo Crédito Talento” (en adelante, Disposiciones Especiales);

Que, mediante Resolución Jefatural n.° 237-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE, de fecha 26 de julio de 2023, se aprueba en su artículo 1 la relación de ciento veintitrés (123) beneficiarios adjudicados, en el marco del Concurso Crédito Talento – Convocatoria 2023;

Que, mediante Resolución Jefatural n.° 239-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE, de fecha 03 de agosto de 2023, se aprueba en su artículo 1 la relación de ciento veintitrés (123) beneficiarios adjudicados, en el marco del Concurso Crédito Talento – Convocatoria 2023;

Que, mediante Resolución Jefatural n.° 002-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICRE, de fecha 19 de marzo de 2024, se aprueba en su artículo 1, la renovación del crédito educativo para el semestre académico 2024-I, de cuarenta y uno (41) beneficiarios de Crédito Talento – Convocatorias 2020-I, 2021 y 2023;

Que, mediante Resolución Jefatural n.° 011-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE, de fecha 25 de enero de 2024, se aprueba en el marco de la modalidad especial del crédito educativo “Crédito Talento”, los montos de los costos no académicos de alimentación, pasajes, adquisición de materiales educativos y alojamiento, aplicables para el Año Fiscal 2024, indistintamente a la convocatoria que pertenezcan nuestros beneficiarios;

Que, Sigedo n.° 23438-2024, (en adelante **Sigedo**) que contiene, entre otros, el Informe N° 011-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICONCI-SUCCOR CUSCO, de fecha 21 de marzo de 2024, remitido por la Subdirección de Coordinación y Cooperación Regional de Cusco (en adelante, **SUCCOR Cusco**), se requiere a la Dirección de Gestión de Crédito Educativo (en adelante, **DICRE**) desembolsar para el semestre académico 2024-I en la cuenta bancaria de siete (07) beneficiarios de Crédito Talento que cursan sus estudios superiores en la Universidad Andina del Cusco (en adelante **IES**) el importe correspondiente por concepto de costos no académicos de alimentos, pasajes, adquisición de materiales educativos y alojamiento;

Que, mediante Memorándum n° 318-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE, de fecha 10 de agosto de 2023 se establecen los alcances para la aplicación del porcentaje (%) destinado al Fondo de Desgravamen en la implementación del crédito especial denominado “Crédito Talento”, para cubrir la deuda total que mantiene el beneficiario frente al PRONABEC; y que será aplicado en la ejecución de desembolsos de los créditos educativos;

Que, mediante Resolución Ministerial n.° 119-2024-MINEDU, de fecha 14 de marzo de 2024, se aprobó el MOP;

Que, según lo establecido en el artículo n.° 3 de la Resolución Ministerial n.° 119-2024-MINEDU, se dispone el periodo de ciento veinte (120) días hábiles contados desde la entrada en vigencia del MOP, para efectuar la adecuación de los correspondientes documentos de gestión;

Que, en ese sentido y a fin de no perjudicar a los beneficiarios de los créditos educativos otorgados con anterioridad a la promulgación del MOP y en tanto dure el

proceso de su adecuación e implementación la SEO, opina que correspondería continuar con los desembolsos de los costos no académicos del semestre académico 2024-I;

Que, el numeral 26.3 del artículo 26 de las Disposiciones Especiales establece que los desembolsos referidos a los costos no académicos de alimentación, pasajes, adquisición de materiales educativos y alojamiento son realizados de forma trimestral o semestral, en caso corresponda;

Que, los costos no académicos señalados en el Anexo n.º 01 que forma parte integrante de la presente resolución jefatural han sido elegidos por los beneficiarios al momento de su postulación al crédito educativo y será desembolsado en su cuenta bancaria, al haberse dado cumplimiento a lo regulado en el numeral 28.2 del artículo 28 de las Disposiciones Especiales;

Que, los importes consignados en el Anexo n.º 02 de la presente Resolución Jefatural han sido determinados por la Subdirección de Evaluación y Otorgamiento de la Dirección de Gestión de Crédito Educativo, conforme con el calendario académico establecido por la IES, cuya fecha de inicio es el 01 de febrero de 2024 y culminará el 01 de julio de 2024, correspondientes al semestre académico 2024-I;

Que, la asignación mensual por concepto de costos no académicos, equivale a importes proporcionales de veintinueve (29) días por el mes de febrero de 2024 y un (01) día por el mes de julio de 2024, sin perjuicio de la totalidad de los importes por los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2024;

Que, mediante el informe consignado en el numeral 1.10 del Informe n.º015-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC-DICRE-SEO de fecha 25 de marzo de 2024, la SUCCOR Cusco, ha dado su conformidad respecto al documento remitido por la IES, el mismo que guarda relación con la información registrada en la base de datos de la DICRE;

Que, habiendo cotejado el Sigedo, detallado en el numeral 1.10 del informe antes mencionado, la SEO determina en virtud de la Resolución Jefatural n.º 011-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE y el reporte de matrícula de los beneficiarios correspondiente al semestre académico 2024-I, que el desembolso requerido por la SUCCOR Cusco, resulta viable y; en consecuencia, se debe proceder con su ejecución, de conformidad con lo establecido en el Anexo N.º 02 que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural;

Con el visto de la Subdirección de Evaluación y Otorgamiento de la Dirección de Gestión de Crédito Educativo y, de conformidad con la Ley n.º 29837, Ley que crea el Pronabec, modificada por la Ley n.º 30281, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo n.º 018- 2020-MINEDU, la Resolución Ministerial n.º 119-2024-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC y la Resolución Directoral Ejecutiva n.º 070-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC y su modificatoria, que aprueba las Disposiciones Especiales del Crédito Especial denominado “Crédito Talento”;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, en el marco de Crédito Talento – convocatoria 2023, el desembolso del importe S/ 23,543.03 (Veintitrés mil quinientos cuarenta y tres con 03/100 soles), en la cuenta bancaria de siete (07) beneficiarios, de la Universidad Andina del Cusco, compuesto por el concepto de costos no académicos de alimentos, pasajes, adquisición de materiales educativos y alojamiento a los beneficiarios, correspondiente al semestre académico 2024-I; y el dos por ciento (2%) destinado al aporte al Fondo de Desgravamen.

Artículo 2.- Autorizar, en el marco de Crédito Talento – convocatoria 2023, el depósito de S/ 23,072.16 (Veintitrés mil setenta y dos con 16/100 soles), en la cuenta bancaria aperturada por el Pronabec, y el monto de S/ 470.87 (Cuatrocientos setenta y 87/100 soles), que corresponde al dos por ciento (2%) destinado al aporte al Fondo de Desgravamen; de conformidad con los Anexos N.º 01 y 02 que forman parte integrante de la presente Resolución Jefatural y la fuente de financiamiento que se detalla a continuación:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 01 Recursos Ordinarios
	S/ 23,543.03
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	: 010 - Ministerio de Educación
UNIDAD EJECUTORA	: 117 – Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo
FUNCIÓN	: 22 Educativo
PROGRAMA FUNCIONAL	: 050 Asistencia Educativa
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	: 0113 Becas y Créditos Educativos
ACTIVIDAD	: 5006249 – Evaluación y Adjudicación del Crédito Educativo
META	: 004
TIPO DE TRANSACCIÓN	: 2
GENÉRICA	: 7
SUBGENÉRICA NIVEL 1	: 1
SUBGENERICA NIVEL 2	: 1
ESPECÍFICA NIVEL 1	: 1
ESPECÍFICA NIVEL 2	: 1

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Jefatural a la Oficina de Administración y Finanzas para que disponga el abono correspondiente; así como, a la Dirección de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Subdirección de Coordinación y Cooperación Regional Cusco y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales, para los fines pertinentes.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución Jefatural en el portal electrónico institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

[FIRMA]

Anexo n.º 01

CONCEPTOS DE COSTOS NO ACADEMICOS A FINANCIAR
CORRESPONDIENTES A SIETE BENEFICIARIOS DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL
CUSCO

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS BENEFICIARIOS	CONVOCATORIA	CONCEPTOS A FINANCIAR AUTORIZADOS			
				Alimentación	Pasajes	Adquisición de Materiales educativos	Alojamiento
1	76083685	CCAPATINTA APARICIO, NILS ERICKSON	2023	X	X	X	X
2	73315240	DUEÑAS CONTRERAS, ERICK ULISES	2023			X	
3	77706561	ESPINOZA BERG, NAYRUTH SADIT	2023	X	X	X	X
4	77688687	GUERRA LLAVE, PEDRO LUIS	2023	X	X	X	X
5	60021347	HUANCA CHUNCA, ROUTH KAREN	2023			X	
6	74912928	PEREIRA HUAMAN, FRANK ORLANDO	2023	X			
7	72745973	RONDAN MAMANI, MARIA ABIGAIL	2023	X		X	

Fuente: Subdirección de Evaluación y Otorgamiento de la Dirección de Gestión de Crédito Educativo.

Anexo n.º 02

DETALLE DEL DESEMBOLSO POR CONCEPTOS DE COSTOS NO ACADÉMICOS BRINDADOS A SIETE BENEFICIARIOS DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO - SEMESTRE ACADEMICO 2024-I

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS BENEFICIARIOS	CARRERA	CONVOCATORIA	N° SIGEDO	SEMESTRE ACADÉMICO	DNI DE REPRESENTANTES	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS REPRESENTANTES	N° CUENTA DE AHORRO DE BENEFICIARIO Y/O REPRESENTANTE	MESES DE PAGO						SUBTOTAL (S/)	Monto de Desgravamen (2%)*	Monto Desembolsado (S/)
										Feb-24	Mar-24	Abr-24	May-24	Jun-24	Jul-24			
1	76083685	CCAPATINTA APARICIO, NILS ERICKSON	ARQUITECTURA	2023	23438	2024-I			04-016-535759	S/ 985.60	S/ 1,056.00	S/ 1,056.00	S/ 1,056.00	S/ 1,056.00	S/ 35.20	S/ 5,244.80	107.04	S/ 5,351.84
2	73315240	DUEÑAS CONTRERAS, ERICK ULISES	MEDICINA HUMANA	2023	23438	2024-I			04-016-535368	S/ 170.43	S/ 182.60	S/ 182.60	S/ 182.60	S/ 182.60	S/ 6.09	S/ 906.92	18.51	S/ 925.43
3	77706561	ESPINOZA BERG, NAYRUTH SADIT	EDUCACION ESPECIALIDAD INICIAL - PRIMARIA	2023	23438	2024-I	47341202	GLADYS BERG VALENCIA	04-016-534981	S/ 985.60	S/ 1,056.00	S/ 1,056.00	S/ 1,056.00	S/ 1,056.00	S/ 35.20	S/ 5,244.80	107.04	S/ 5,351.84
4	77688687	GUERRA LLAVE, PEDRO LUIS	INGENIERIA DE SISTEMAS	2023	23438	2024-I			04-087-054026	S/ 985.60	S/ 1,056.00	S/ 1,056.00	S/ 1,056.00	S/ 1,056.00	S/ 35.20	S/ 5,244.80	107.04	S/ 5,351.84
5	60021347	HUANCA CHUNCA, ROUTH KAREN	ECONOMIA	2023	23438	2024-I			04-016-535007	S/ 170.43	S/ 182.60	S/ 182.60	S/ 182.60	S/ 182.60	S/ 6.09	S/ 906.92	18.51	S/ 925.43
6	74912928	PEREIRA HUAMAN, FRANK ORLANDO	DERECHO	2023	23438	2024-I			04-016-535511	S/ 433.81	S/ 464.80	S/ 464.80	S/ 464.80	S/ 464.80	S/ 15.49	S/ 2,308.50	47.11	S/ 2,355.61
7	72745973	RONDAN MAMANI, MARIA ABIGAIL	ADMINISTRACION DE NEGOCIOS INTERNACIONALES	2023	23438	2024-I			04-016-535260	S/ 604.24	S/ 647.40	S/ 647.40	S/ 647.40	S/ 647.40	S/ 21.58	S/ 3,215.42	65.62	S/ 3,281.04
TOTAL																S/23,072.16	S/470.87	S/23,543.03

Fuente: Subdirección de Evaluación y Otorgamiento de la Dirección de Gestión de Crédito Educativo.